



PROCESO: Verbal SUMARIO –Resolución de Contrato-
RADICADO: 680014003015-2020-00624-00

Pasa al Despacho para lo pertinente, pues se subsana la demanda. Bucaramanga, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por ANGEL GIOVANNY BARRAGAN COMBITA a través de apoderado judicial contra MEC MECANIZADO INDUSTRIAL encuentra este Despacho que el libelo no se subsanó dentro del término establecido en el auto calendarado a 19 de octubre de 2020, pues al revisar a la póliza llegada para procurar el decreto de las medidas cautelares solicitadas para eludir el requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial en derecho se observa que dicha póliza no cumple con los parámetros señalados en el auto inadmisorio pues tiene como asegurado beneficiario al señor Edwin Jair Lugo Suárez representante legal de la demandada MEC mecanizado industrial es decir no ampara al demandado (MEC mecanizado industrial) sino a su representante legal. Sumado a lo anterior se advierte que tiene como valor asegurado una suma inferior al 20% de los 5 millones de pesos establecidos como cuantía para el proceso de la referencia. Igualmente se advierte que fue expedida en el año 2018 esto es con antelación al proceso de la referencia y con destino a otro despacho judicial pues va dirigida al Juzgado Primero Civil Municipal y no al Juzgado 15 Civil Municipal de Bucaramanga, que es el que está conociendo de esta demanda actualmente. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G .P., se rechazará la demanda de la referencia. En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por ANGEL GIOVANNY BARRAGAN COMBITA a través de apoderado judicial contra MEC MECANIZADO INDUSTRIAL, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 3 de noviembre de 2020.